



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Cuatro de febrero de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00047-00

I. Tras realizar el estudio de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, el Juzgado conforme a lo reglado en el Numeral 3° del Art. 446 del C.G.P., procedió a MODIFICAR la misma, en razón a que la allegada por el apoderado demandante presentaba diferencia en los valores relacionados con las cuotas mensuales, además no incluyó las Costas fijadas en auto que Ordenó Seguir Adelante con la Ejecución, siendo necesario ajustarla en tal sentido.

II. Colorario de lo expuesto, conforme a lo reglado en el Numeral 3° del Art. 446 del C.G.P., el Despacho imparte APROBACIÓN a la liquidación del crédito realizada por la Secretaria del Juzgado; PRECISANDO que la misma se realizó hasta el 31 de enero de 2022, inclusive.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

73d073ca6b16caa34c1b3312929c17ca0502cbae7b36863bc9db3bc810a5148
9

Documento generado en 07/02/2022 04:20:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>